



Departamento Administrativo
de la **FUNCIÓN PÚBLICA**
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20146000033341
Fecha: 06/03/2014 03:45:43 p.m.

Bogotá D. C.,

Doctor
LUIS GABRIEL FERNANDEZ FRANCO
Director Jurídico
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
Lfernandez@minsalud.gov.co

REFERENCIA: VARIOS. Consulta sobre interrupción de vacaciones de los trabadores oficiales y cobertura de riesgo laborales. **RADICACION.** 2014-206-002190-2 del 7 de febrero de 2014.

Respetado doctor Fernández, cordial saludo.

Por ser de competencia del Ministerio de Salud y Protección Social, remitimos para su pronunciamiento consulta radicada en este Departamento con el fin que la dependencia a su cargo se pronuncie sobre las inquietudes planteadas por la doctora ALICIA SALAZAR VIEIRA, Jefe Oficina Jurídica de la Imprenta Nacional de Colombia, frente a interrupción de las vacaciones de los trabadores oficiales, frente a la cobertura de riesgo laborales.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,

Claudia Hernández
CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ LEON
Directora Jurídica

Liliana Miranda /JFCA
600.4.8.

Anexo lo anunciado en tres (3) folios.





MinTrabajo
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

UAF



No 2014-206-002190-2
Fecha Radicado 07/02/2014 14:10:27
Departamento Administrativo de la Función Pública
DIRECCIÓN JURÍDICA
Carrera 6 # 12-62 Tel. 3344080/86 Bogotá D.C.
Sistema de Gestión - OrfeoGpt

~~1200000-~~ 14718
Bogotá D.C.

31 ENE. 2014

Doctora
CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ LEÓN
Directora Jurídica
Departamento Administrativo de la Función Pública
Carrera 6 #. 12-62
PBX: (57+1) 334 4080 / 334 4086 FAX:(57+1)3410515
Bogotá D.C

ASUNTO: Traslado de consulta radicada en este Ministerio con el consecutivo No.160627 de 2014 / Interrupción de vacaciones de los trabajadores oficiales y cobertura de riesgos laborales.

Respetada doctora Claudia Patricia:

Por tratarse de un asunto de su competencia, adjunto remito comunicación de la doctora Alicia Salazar Vieira mediante la comunicación referenciada asunto, a través de la cual consulta:

"La Imprenta Nacional de Colombia, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, por tanto la mayoría de sus servidores públicos son trabajadores oficiales vinculados a la Empresa, mediante un contrato de trabajo.

Teniendo en cuenta la anterior apreciación, procedo a solicitarle concepto sobre una realidad que se ha venido presentando y es la referente a que algunos trabajadores oficiales a los cuales se les ha concedido el disfrute de vacaciones, la administración por motivos del servicio ha querido interrumpirles las vacaciones, encontrando la situación de que quedan desprotegidos por parte de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

(...)

...cual sería el procedimiento adecuado para que los trabajadores a quienes por motivos del servicio se les suspenden las vacaciones puedan regresar a sus labores normales y que la Aseguradora de Riesgos Laborales los proteja, sin que se trasladen los riesgos que ellas deben cubrir al patrono."

Cordialmente,


ANDREA PATRICIA CAMACHO FONSECA

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Atención de Consultas en materia de Seguridad Social Integral

Anexos: Oficio de la Presidencia de la República y consulta en dos (2) folios.
Copia: N/A

Transcriptor: Carmen B.
Elaboró: Carmen B.23/01/2014
Revisó/Aprobó: Andrea C.

Carrera 14 No. 99 - 33 Edificio REM, Bogotá D.C., Colombia
PBX: 4893900 www.mintrabajo.gov.co



nos como
T. OFIC
OF Jun
P. INSAHOL

AGOSTO 13 2013
P. U. 160627
1200006

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Bogotá D.C, 8 de agosto de 2013.

14718

31 ENE. 2014

130109 213

IMPRESA NACIONAL

Doctor
RAFAEL PARDO RUEDA
Ministro de Trabajo
Carrera 14 No 99-33
Ciudad.-

Asunto: Solicitud concepto sobre interrupción de vacaciones.

Respetado Ministro Pardo:

De manera atenta me permito solicitar concepto sobre lo siguiente:

La Imprenta Nacional de Colombia, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, por tanto la mayoría de sus servidores públicos son trabajadores oficiales vinculados a la Empresa, mediante un contrato de trabajo.

Teniendo en cuenta la anterior apreciación, procedo a solicitarle concepto sobre una realidad que se ha venido presentando y es la referente a que algunos trabajadores oficiales a los cuales se les ha concedido el disfrute de vacaciones, la administración por motivos del servicio ha querido interrumpirles las vacaciones, encontrando la situación de que quedan desprotegidos por parte de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Lo anterior ya que una vez se diligencia la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), la misma toma automáticamente los quince días de vacaciones y la ARL informa que esa entidad se atiene a lo reportado en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (Pila).

Para una mejor comprensión de lo expresado en el párrafo anterior transcribo lo respondido por correo electrónico a la entidad por la administradora de riesgos laborales Positiva Seguros "En atención a su solicitud frente a las novedades de los servidores de la entidad, quiero informarle que las novedades permanentes, que afectan el recaudo, entre ellas la de vacaciones, las debe reportar el empleador al inicio y al final de la misma, a través del pago que realiza por el Sistema de Información (PILA). Ante la Administradora de Riesgos Laborales no debe realizar ningún trámite. En el evento de un siniestro, la variable a tener en cuenta es la novedad reportada por al (sic) PILA."

Imprenta Nacional de Colombia
Carrera 66 No. 24-09
Tel: (57 1) 4578000
www.imprenta.gov.co

3305000 ext 5050



Certificado
No. SC 5983-1

Certificado
No. GP 042-1



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Por tal motivo, le solicito nos indique cual sería el procedimiento adecuado para que los trabajadores a quienes por motivos del servicio se les suspenden las vacaciones puedan regresar a sus labores normales y que la Aseguradora de Riesgos Laborales los proteja, sin que se trasladen los riesgos que ellas deben cubrir al patrono. ^{mi}

4893900 yxt

Cordialmente,

ALICIA SALAZAR VIEIRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

